

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: La riqueza minera de la Provincia de Almería.—*Sección oficial:* Boletín oficial de la Provincia de Murcia: Registros mineros.—Arsenal de Cartagena.—Boletín oficial de la provincia de Almería: Registros mineros.—Operaciones facultativas.—*Miscelánea:* Tranvia eléctrico de Cartagena á La Unión.—Certificados de capacidad de encargados de minas.—Junta de Fundidores.—Banco de Cartagena.—Exportación de minerales, plomo en barras y otros.—Subvenciones de puertos.—Los minerales de cobre.—Vigilancia de mercancías en este puerto.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera.—*Anuncios*

SECCION DOCTRINAL

La riqueza minera de la Provincia de Almería

IV Y ULTIMO

Necesidad de nuevos principios legales y económicos

Conclusión

Vamos, por último, á contestar á la segunda pregunta de las que formulábamos al principio del anterior capítulo.

¿Que será en el porvenir la industria minera de esta región? ¿Será triste continuación de los errores pasados ó entrará al fin por los carriles de la moderna industria? Son tan contumaces estos errores en todo lo que se refiere á nuestras antiguas comarcas mineras, que creo justificada la preocupación y la duda respecto á su posible remedio.

No solo en esta provincia, sino en toda España, hace falta rectificar métodos y conceptos en lo que á la industria minera se refiere:

Precisa dignificar y sanear esta industria, procurando que sea, como en todos los pueblos civilizados, una inversión de capitales seria, honrada é importante, y de ningún modo industria de encrucijadas y de aventuras

Para conseguir este fin, era menester que los poderes Públicos empezasen legislando en sentido de conseguir que el otorgamiento de la propiedad minera fuera cosa menos facil, más motivada, más solemne y más importante de lo que es en la actualidad. Que la concesión de una mina representara la mayor suma de probabilidades de ser el nacimiento de una nueva fuente de riqueza, que llevara la fecundidad á la comarca en que radicara y un aumento al capital nacional, en vez de ser un acto trivial é insignificante como sucede ahora. Que estas concesiones solo se otorgaran cuando esté justificada su solicitud por existir á la vista minerales útiles, ó presunciones fundadas de encontrarlos,

y de ningún modo incondicionalmente y sin el más ligero fundamento; negándolas á quien no acredite capacidad financiera y técnica para trabajar la concesión que se otorgara y ponerla en valor. Que se suprima la escandalosa libertad de acaparar terrenos por tiempo ilimitado sin más obligaciones que pagar el canon de superficie, lo cual pugna abiertamente con lo que se ha practicado y practica en los países mas adelantados que el nuestro, y aun con el mismo principio que informa el sistema regulista base y fundamento de nuestra legislación minera. Que la Administración modificara sus procedimientos de manera que, dentro de los nuevos principios, la concesión de las minas fuera obra más breve y espedita, dejando de ser las oficinas de Distrito ciénagas de papel y baldique y los ingenieros meros empleados burocráticos, incapaces de prestar á la industria los servicios que esta tiene derecho á esperar de ellos y que ellos le prestarían gustosos seguramente si nó se les desviara de su verdadera misión. Y por último, que nuestros hacendistas rectificaran el mezquino concepto en que suelen inspirarse para la tributación de la riqueza minera, considerándola con mayor amplitud de miras y convenciéndose de que no es en el aumento de recandación del canon de superficie y de venta de papel sellado donde están los rendimientos que el Tesoro deba prometerse de esta riqueza, sino en las mil derivaciones por donde ella se difunde y canaliza, impulsando el tráfico interior, la navegación, la multitud de industrias que alimenta con sus primeras materias y la multitud de brazos á quienes puede dar ocupación y sustento

Habrà más de uno, bien lo sé, que después de leído este programa exclamará: «¿cómo!, vamos á desandar camino en materia de legislación de minas?». Y por qué nó?. Cuando la experiencia demuestra que en cualquier asunto de la vida vamos haciendo falsa ruta, lo prudente es desandarla y buscar mejor camino. Lo contrario es demostrar la terquedad del pez que por no volverse, porfía con las redes hasta que le pescan.

La Ley de bases del 68, tan alabada por todos aquellos cuyas miras favorece, es excelente para fomentar la minería *de papel*; para facilitar la conquista económica de nuestro país por el capital extranjero, conquista peligrosísima que suele preceder de cerca la conquista territorial, segun debíamos saber ya por experiencia; para producir el acaparamiento de los yacimientos minerales de valor más ó menos real por registradores incapaces de explotarlos y que mientras alguien no venga á sacarles las castañas del fuego, son obstáculo y rémora para poner en valor y circulación las substancias enterradas en el subsuelo: para todo esto la Ley de Bases se presta admirablemente; á lo que no se presta, en nuestro juicio, es á impulsar la industria minera, sana, formal, importante y de buena fé promovida y desarrollada, siquiera sea en su mayor parte, por el capital nacional, que es con la que siempre hemos soñado.

Tampoco faltará quien crea ver en nuestro programa tendencia á entregar las minas á una plutocracia privilegiada, excluyendo de ella á los humildes ó poco favorecidos por la fortuna.

